

8123

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra de riego del Najerilla, acequia principal de San Asensio, derivada del tramo III de la margen izquierda del río Najerilla (expediente número 5), término municipal de San Asensio (Logroño).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública, con inclusión de la finca número 122-bis, a nombre de don Vicente Metolá, y modificando datos de la número 123, a nombre de don Domingo González Navarrete,

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 11 de septiembre de 1979, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 9 de enero de 1979; en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 41, de fecha 7 de abril de 1979.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 13 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.595-E.

8124

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra «Riegos del Najerilla, acequia principal de San Asensio, derivada del tramo III de la margen izquierda del río Najerilla». Expediente número 4, término municipal de Hormilleja (Logroño).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 11 de septiembre de 1979, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 41, de fecha 7 de abril de 1979.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.596-E.

8125

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra «Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos I y II». Expediente número 17, término municipal Hormilleja (Logroño).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 11 de enero de 1980, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 27 de julio de 1978; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 240, de fecha 7 de octubre de 1978, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 139, de fecha 29 de noviembre de 1979.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 27 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.597-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

8126

ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se autoriza la implantación de diversas enseñanzas en el Centro no estatal de Formación Profesional «San Roque» de Valencia, a partir del actual curso 1979-80.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Roque», de Valencia, para que se le autoricen enseñanzas de segundo grado;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y las condiciones que reúne el Centro, que se especifican y ponderan en el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional y en la propuesta, en igual sentido, del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Roque», de Valencia, a partir del actual curso 1979-80, para que implante las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8127

ORDEN de 30 de enero de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Teodora Serna Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Teodora Serna Gutiérrez, contra resolución de este Departamento, de fecha 10 de agosto de 1978, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 3 de octubre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número quinientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, a que este procedimiento se contrae, promovido por la representación procesal de doña Angela Teodora Serna Gutiérrez, contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, que denegó el derecho a participar en el concurso de traslados por el turno de consorte, por ser los actos combatidos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa imposición de costas, declarando la inadmisibilidad en cuanto al derecho preferente que se postula.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.